



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 204-2024-MDI/GM

FE DE ERRATAS

Independencia, 03 de octubre de 2024



VISTOS:

El informe N° 724-2024-MDI/GDUyR/G, de fecha 02 de octubre de 2024, el informe N° 2491-2024-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 01 de octubre de 2024, el informe legal N° 542-2024-MDI-GAJ/G, de fecha 26 de setiembre de 2024, el informe N° 706-2024-MDI/GDUyR/G, de fecha 26 de setiembre de 2024, el informe N° 2379-2024-MDI/GDUyR/SGOP, de fecha 20 de setiembre de 2024, el memorándum N° 591-2024-MDI/GM, de fecha 17 de setiembre de 2024, el informe legal N° 511-2024-MDI-GAJ/G, de fecha 16 de setiembre de 2024, el informe N° 637-2024-MDI/GDUyR/G, de fecha 13 de setiembre de 2024, el informe N° 2299-2024-MDI/GDUyR/SGOP, de fecha 12 de setiembre de 2024, la Resolución Gerencial N° 314-2023-MDI/GM, de fecha 18 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se dispone que: *“212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, mediante informe N° 637-2024-MDI/GDUyR/G, de fecha 13 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite el informe N° 2299-2024-MDI/GDUyR/SGOP, de fecha 12 de setiembre de 2024, por el cual el Sub Gerente de Obras Públicas, concluye que: *“(…) SOLICITO se emita el acto resolutorio de aclaración que ENMIENDE el término “HUAYAHUILLCA” en la denominación de la Actividad contenida en los términos de referencia, las bases del procedimiento de selección de la AS-SM-16-2024-MDI/CS-1, el Contrato n° 32-2024-MDI/GM de fecha 25 de junio de 2024 y demás actos administrativos que se hayan generado en razón a la denominación de la Actividad, dejando SUBSISTENTE los demás extremos que la contienen (…)”*;

Que, con informe legal N° 511-2024-MDI-GAJ/G, de fecha 16 de setiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, precisa que: *“De la*



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



revisión efectuada en los actuados se tiene que existe un error material consignado en las bases del procedimiento de selección de la AS-SM-16-2024-MDI/CS-1, el Contrato N° 32-2024-MDI/GM de fecha 25 de junio de 2024, y demás actos administrativos que se hayan generado en razón a la denominación de la Actividad, puesto que se ha consignado: "MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DE HUAYAHUILLCA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ - ANCASH, debiendo decir "MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DEL CENTRO POBLADO DE HUAYAHUILLCA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ - ANCASH"; por lo que opina que "resulta viable rectificar el error material señalado en el Informe N° 2299-2024-MDI/GDUyR/SGOP, de fecha 12 de setiembre de 2024";



Que, con Memorándum N° 591-2024-MDI/GM, de fecha 17 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal devuelve el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, precisando que: "lo propuesto por la sub gerencia aludida no es correcto, pues, tanto las bases integradas, el "acta de apertura, admisión y evaluación de oferta, calificación y otorgamiento de la buena pro", de fecha 17 de mayo de 2024 y el contrato N° 35-2024-MDI/GM, de fecha 25 de junio de 2024, así como otros documentos secundarios derivados de ellos (el "acta de inicio de actividad", la Resolución Gerencial N° 464-2024-MDI/GDUyR/G, de fecha 14 de agosto de 2024, que aprueba la conformación del comité de recepción de la referida actividad, el informe N° 2020-2024-MDI/GDUYR/SGOP, de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, y las conclusiones de la Sub Gerente de Logística y Gestión Patrimonial precisadas en el informe N° 924-2024-MDI-GAYF-SGLYGP, de fecha 03 de setiembre de 2024, entre otros) se han realizado bajo la denominación detallada líneas arriba, ["Contratación de Servicio de "Mantenimiento de la planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Centro Poblado de Huayahiullca, distrito de Independencia, provincia de Huaraz - Ancash"], es decir con la que se realizó el procedimiento de selección; por lo que tomando en consideración lo establecido por la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE", aprobada con Resolución N° 029-2020-OSCE, de fecha 13 de febrero de 2020 y formato H aprobado por la Resolución N° 094-2024-OSCE-PRE, de fecha 12 de junio de 2024, que modificó el referido acto administrativo, no resulta amparable el procedimiento que la Sub Gerencia de Obras precisa para modificar el nombre del mantenimiento señalado. Teniendo en cuenta lo detallado, y tomando en consideración la observación realizada por la Sub Gerencia de Contabilidad respecto a la uniformización de la denominación del nombre de los documentos derivados del presente procedimiento de selección, la Gerencia Municipal considera que lo más viable para continuar con el trámite de pago del contratista y otras diligencias que correspondan, es que todos los actuados mantengan el nombre con el cual se convocó el procedimiento de selección: "Mantenimiento de la planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Centro Poblado de Huayahiullca, distrito de Independencia, provincia de Huaraz - Ancash"; por lo que correspondería que esta oficina realice una "fe de erratas" de la Resolución Gerencial N° 314-2023-MDI/GM, de fecha 18 de diciembre de 2023, por medio de la cual se aprobó el expediente técnico de la actividad señalada pero



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



consignándose el nombre de "Huayahuilca" debiendo de haber sido - de acuerdo con los fundamentos referidos - "Huayahiullca". Adicionalmente se señaló que, de acuerdo con las coordinaciones realizadas, tanto los Sub Gerentes de Contabilidad como de Logística y Gestión Patrimonial, consideran que para todos los trámites correspondientes debe de mantenerse la denominación precisada en las bases integradas y en el contrato;

Que, mediante el informe N° 706-2024-MDI/GDUyR/G, de fecha 26 de setiembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, adjunta el informe N° 2379-2024-MDI/GDUyR/SGOP, de fecha 20 de setiembre de 2024, por el cual el Sub Gerente de Obras Públicas refiere que la solicitud de una "fe de erratas" de la Resolución Gerencial N° 314-2023-MDI/GM, de fecha 18 de diciembre de 2023, solicitada por la Gerencia Municipal "resulta incoherente, toda vez que dicho acto administrativo contiene datos incorrectos "dado que la denominación del lugar "Huayahuilca" es correcto; sin embargo, la denominación "Huayahiullca", es incorrecta; en consecuencia, no resultaría viable la emisión de la "fe de erratas" respecto al término "Huayahuilca" consignado en la [referida resolución] (...). En ese contexto, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente de pagos de valorizaciones de la ejecución (...) se requiere a través de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se emita el informe legal si resulta procedente o no la emisión de un acto resolutorio aclaratorio que ENMIENDE el término "HUAYAHUILLCA", y sustituir por el término "HUAUYAHUILLCAA" en la denominación de la Actividad que se hayan generado en los diferentes actos administrativos, dejando SUBSISTENTE los demás extremos que la contienen, **o en su defecto, se mantenga dicha denominación teniendo en consideración que de mantenerse dicha denominación no genera efectos o modificaciones esenciales en las obligaciones del contrato o en el resultado que provengan de estas**,"

Que, por medio del informe legal N° 542-2024-MDI-GAJ/G, de fecha 26 de setiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, precisa que el artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original". Concordantemente, destaca que "la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales" que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica); por lo que opina "DEJAR SIN EFECTO el INFORME LEGAL N° 511-2024-MDI-GAJ/G, de fecha 16 de setiembre de 2024" y "Que resulta viable rectificar el error material contenido en la Resolución Gerencial N° 314-2023-MDI/GM, de fecha 18 de diciembre del 2023, mediante una fe de erratas, de



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



acuerdo a los términos indicados en el Memorandum N° 591-2024-MDI/GM, de fecha 18 de setiembre de 2024";

Que, con informe N° 724-2024-MDI/GDUyR/G, de fecha 02 de octubre de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural adjunta el informe N° 2491-2024-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 01 de octubre de 2024, por el cual el Sub Gerente de Obras Públicas, en consideración con el informe legal referido, remite el expediente a la Gerencia Municipal para su trámite correspondiente;

En mérito a los fundamentos expuestos,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO la Resolución Gerencial N° 314-2023-MDI/GM, de fecha 18 de diciembre de 2023, ya que presenta un error material en su parte considerativa y resolutive respecto a la consignación del nombre de la actividad convocada en la Adjudicación Simplificada N° 016-2024-MDI/CS, conforme se detalla a continuación:

DICE:

"Contratación de Servicio de "Mantenimiento de la planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Centro Poblado de Huayahuilca, distrito de Independencia, provincia de Huaraz - Ancash"

DEBE DECIR:

"Contratación de Servicio de "Mantenimiento de la planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Centro Poblado de Huayahuilca, distrito de Independencia, provincia de Huaraz - Ancash"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE todo lo demás contenido en el acto administrativo rectificado y **DISPONER** que todos los documentos que se deriven del trámite del presente procedimiento se hagan tomando en consideración lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR a la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial a tener mayor cuidado en la consignación de los datos de las denominaciones de los procedimientos de selección de manera previa a su convocatoria y publicación en el SEACE, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Página 4 de 4

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Mag. Vicente Emmer Rodríguez Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

Jr. Pablo Patrón N° 257 - Telefax: (043) 422048
Jr. Guzmán Barrón N° 719 - Telf.: (043) 428814